REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 06 DE NOVIEMBRE DE 2024

214°, 165° y 25°

Resolución Nº 786

I. ANTECEDENTES

N° Solicitud:	2005-008761
Fecha:	29 de abril de 2005
Tipo de marca:	Lema comercial para ser aplicado al registro N° P-233411 correspondiente a la marca comercial TQ.
Clase	47 internacional
Nombre de la Marca:	**MEDICAMENTOS TOTALMENTE CONFIABLES**
Solicitante:	TECNOQUIMICAS S.A.
Resolución	219
Fecha	21 de agosto de 2017
Base Legal:	Niega el signo por encontrase incurso en el ordinal 2 del artículo 34 de la Ley de Propiedad Industrial.
Boletín de la Propiedad Industrial	577
Fecha:	30 de agosto de 2017
Recurso de Reconsideración	
Fecha de interposición:	19 de septiembre de 2017
Recurrente:	CRISTINA GRAJALES POLANCO, V-11.663.826, Agente de la Propiedad Industrial N° 2930, actuando en calidad de apoderada, Poder N° 2004-719.
Ratificación:	
Fecha de interposición:	09 de enero de 2019
Ratificante:	CRISTINA GRAJALES POLANCO, antes identificada.
Cambio de Tramitante	De la empresa TECNOQUIMICAS S.A., a favor de la empresa TQ BRANDS S.A.
Fecha:	27 de diciembre de 2023

BOLET&TERRERO

II. FUNDAMENTOS

En el caso bajo análisis, se declaró negada la solicitud de registro del lema comercial **"**MEDICAMENTOS TOTALMENTE CONFIABLES**"**, Solicitud N° 2005-008761 para ser aplicado al registro N° P-233411 correspondiente a la marca comercial TQ, por cuanto se consideró que el signo solicitado se encuentra incurso en el ordinal 2° del artículo 34 de la Ley de Propiedad Industrial, el cual expresamente dispone:

> *Artículo 34: "**Tampoco podrán registrarse**:*
> *…omissis…*
> *2º los lemas comerciales que contengan alusiones a productos o marcas similares, o expresiones que puedan redundar en perjuicio de esos productos o marcas…".*

Cabe resaltar que el lema comercial es un signo accesorio, secundario que más que distinguir un producto refuerza el poder distintivo de la marca a la que se aplica, el carácter accesorio le hace seguir el mismo destino que al signo principal, la combinación de la marca y el lema comercial permite que el público consumidor recuerde y relacione los signos distintivos con un producto o un servicio, lo necesario en el signo no es la novedad, sino su originalidad lo cual alude a la posibilidad de que se distinga de otras existentes con anterioridad en el mercado.

De acuerdo a lo antes indicado, este Despacho considera que la combinación de los términos **"**MEDICAMENTOS TOTALMENTE CONFIABLES**"** resulta un conjunto original o con distintividad propia, por ende dicho lema comercial es registrable, ya que el mismo no alude a marcas o productos idénticos o similares, por ende, realza la distintividad de la marca de producto **"TQ"**, distingue: "*productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebes, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas*".

En consecuencia, una vez realizado como ha sido el examen de registrabilidad correspondiente, se verifica que el signo marcario solicitado no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de negativa previstos en la Ley, por tanto, resulta procedente la concesión de la marca.

III. RESUELVE

En atención a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

1.- **CON LUGAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto y debidamente ratificado por la ciudadana CRISTINA GRAJALES POLANCO, antes identificada, actuando en carácter de apoderada.

2.- **REVOCA** la Resolución Nº 219 de fecha 21 de agosto de 2017, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial Nº 577, 30 de agosto de 2017, solo respecto a la solicitud de registro del lema **"MEDICAMENTOS TOTALMENTE CONFIABLES"**, Solicitud N° 2011-017195, en clase 47 Internacional, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución.

BOLETÍN INTERNO

3.- **CONCEDE** el lema **“MEDICAMENTOS TOTALMENTE CONFIABLES”**, Solicitud N° 2011-017195, en clase 47 Internacional, para ser aplicado al registro N° P-233411 correspondiente a la marca comercial “TQ,”, a favor de su actual solicitante TQ BRANDS S.A.

4.- **ORDENA** la publicación en el Boletín de La Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

La parte interesada debe consignar por escrito el pago de las tasas correspondiente a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en el contenido de los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial. Se advierte que, conforme a la legislación vigente, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la Providencia Administrativa del Registrador sobre el registro y nulas las actuaciones respectivas.

Comuníquese y Publíquese,

Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución Nº 055/2023 de fecha 07/09/2023,
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 42.720 del 22/09/2023

Expediente: 2005-008761
HP/RDZ/VV/YRB/ABB/YL

BOLETÍN INTERNO